

ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - LEY 31728 N.º 04-2023-MDL/CS-1, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N°10436 EL PARAÍSO, DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CON CUI N°2504240

Siendo las 09:30 horas del día 20 de octubre del 2023, en la oficina de la Unidad de Logística de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS, el comité de Selección designados mediante **Resolución Administrativa N° 017-2023-MDL/SGADM**, de fecha 21 de setiembre del 2023, quienes llevarán a cabo la ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - LEY 31728 N.º 04-2023-MDL/CS-1, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N°10436 EL PARAISO, DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CON CUI N°2504240**, procedimiento de selección electrónico.

Para tal efecto se reúnen los miembros titulares del comité de selección, encargados de la conducción de dicho procedimiento, los cuales se mencionan a continuación.

Miembros Titulares.

Presidente (T) : ING. LEYNING HERNÁNDEZ MALCA, identificado con DNI N° 46679617.
 Primer Miembro (T) : ING. JAMES SMITH ASENJO BUSTAMANTE, identificado con DNI N° 70030246
 Segundo Miembro (T) : CPC. IDELSO YDROGO BAUTISTA, Identificado con DNI N° 45708129

El presidente del comité de selección, saluda a los demás integrantes y da inicio al desarrollo del procedimiento de selección informando lo siguiente:

1. Participantes inscritos

Se observa que se han inscrito – quince (15) postores, los cuales a continuación se detalla en el cuadro.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2023-09-30 09:11:25.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	2023-09-26 09:05:44.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20480403496	BETA KONCRET SAC.	2023-09-27 15:18:22.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20487105067	EMPRESA CONSTRUCTORA EL MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-09-26 11:46:18.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20491617439	SAN JOSE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC	2023-09-26 14:51:20.0	Válido



6	Proveedor con RUC	20491772671	LDH E.I.R.L.	2023-10-04 11:29:06.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20495751229	S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL	2023-10-04 21:23:26.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20495790399	SOBERANO Y SERVICIOS GENERALES SRL	2023-09-26 19:28:38.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20529325488	CCA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-09-28 18:43:49.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20601234417	OBRACIV CIA. LTDA.SUCURSAL DEL PERU	2023-09-26 11:40:20.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20602620027	D&MECC SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2023-09-28 20:21:35.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20605524649	LUNA ARQUITECTURA E INGENIERIA E.I.R.L.	2023-09-28 19:41:39.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20606502355	HERMANOS CUSQUISIBAN OCAS S.R.L.	2023-10-04 11:16:00.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20607907669	CONSORCIO EJECUTOR SOL DIVINO S.A.C.	2023-09-26 13:31:13.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20608138201	NEOBART E.I.R.L.	2023-09-28 21:20:16.0	Válido

2. Postores que presentaron ofertas a través del SEACE

Se registraron en el SEACE tres (03) ofertas presentadas

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS
 Nomenclatura : AS-Ley 31728-SM-4-2023-MDLCS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : *MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N°10436 EL PARAISO, DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CON CUI N°2504240*

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: *MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N°10436 EL PARAISO, DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CON CUI N°2504240*			
20607907669	CONSORCIO EJECUTOR SOL DIVINO S.A.C.	06/10/2023	17:44:15	Electronico
20495751229	CONSORCIO LA VIÑA	06/10/2023	21:46:39	Electronico
20491772671	CONSORCIO SAN ANTONIO DE LAJAS	06/10/2023	23:45:16	Electronico

3. Postores que conforman: Consorcios

➤ CONSORCIO SAN ANTONIO DE LAJAS.

Integrado por las empresas:

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	Pais Origen	MYPE	Empresa integrada p discapacitados
1	Proveedor con RUC	20491772671	LDH E.I.R.L.	Ejecutor de Obras	58.00	PERU	Si	No
2	Proveedor con RUC	20496159811	QIAN BEI S.R.L.	Ejecutor de Obras	42.00	PERU	Si	No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.



➤ **CONSORCIO LA VIÑA.**

Integrado por las empresas:

Integrantes del consorcio

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	Pais Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitado
1	Proveedor con RUC	20495751229	S & J CONTRATISTAS GENERALES SRL	Ejecutor de Obras	30.00	PERU	Si	No
2	Proveedor con RUC	20491781158	R & V GRUPO ANDINO SAC	Ejecutor de Obras	20.00	PERU	Si	No

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Seguidamente, se procede con la etapa de admisión de ofertas de los tres (03) postores que presentaron su oferta, verificando previamente el estricto cumplimiento de las bases integradas según el numeral 73.3 del Artículo 73 del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado. Así mismo los postores deben presentar los documentos de presentación obligatoria, conforme al numeral 2.2.1. Del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas obteniéndose los siguientes resultados:

De acuerdo al **Artículo 60. Subsanación de las ofertas- del numeral 60.1.** Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

De la revisión de las ofertas podemos señalar que no corresponde solicitar la subsanación de ofertas.

4. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

(Conforme al numeral 2.2.1. Del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas)

N°	POSTOR	DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							RESULTADOS
		ANEXO 1	DOC. ACREDITACIÓN VIGENCIA PODER Y/O DNI	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
1	CONSORCIO EJECUTOR SOL DIVINO S.A.C.	No Cumple	No Presenta	No Cumple	NO ADMITIDO				
2	CONSORCIO SAN ANTONIO DE LAJAS	Cumple	Presenta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDO
3	CONSORCIO LA VIÑA	Cumple	Presenta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	ADMITIDO

DE LAS OFERTAS NO ADMITIDAS:

1. CONSORCIO EJECUTOR SOL DIVINO S.A.C.:

DE LA REVISIÓN DEL ARCHIVO QUE EL POSTOR A PRESENTADO A TRAVEZ DEL SEACE SE PUEDE VERIFICAR QUE NO ESTA COMPLETO, SOLO A CARGADO DOS PAGINAS, ASI MISMO EN LA SECCIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA SOLO A CARGADO UN ARCHIVO EN IMAGEN, TAL CUAL SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.



DOCUMENTOS PRESENTADOS (OFERTA)

6

MANUEL DEL VILLAR PRADO
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICACION
YO, NEYSER GALVEZ BARROZA, PERUANO, CON DNI N° 46542297, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "CONSORCIO EJECUTOR SOL DIVINO S.A.C.", CON NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 14679044, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS PERSONAS QUE CONCURRIERON A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, SON EFECTIVAMENTE SOCIOS DE LA MENCIONADA SOCIEDAD Y SUS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MISMOS
LIMA, 04 DE JULIO DE 2022

[Firma manuscrita]
NEYSER GALVEZ BARROZA

CERBUJICO: Que la firma que antecede corresponde a: NEYSER GALVEZ BARROZA identificado con: DNI N° 46542297. El Notario no asume responsabilidad ante el contenido del documento. **17 SEP. 2022**

LIMA, 04 DE JULIO DE 2022
FIRMANDO UNA FIRMA LEGIBLE Y UNA MARILLA DACTILAR DE NEYSER GALVEZ BARROZA EN SELLO QUE DICE "CERTIFICAR QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A NEYSER GALVEZ BARROZA IDENTIFICADO CON DNI N° 46542297 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO" DOY FE EN LIMA, 04 DE JULIO DE 2022
FIRMANDO UNA FIRMA LEGIBLE DE MANUEL DEL VILLAR PRADO, NOTARIO DE LIMA EN SELLO QUE DICE "COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA"
UN SELLO QUE DICE "NOTARIA DEL VILLAR - AV. J.E. MARIATEGUI 2567-A Coop. Huancayo - LIMA 10 SUR - VIA SUTAMAYO POR HUAYO - TEL: 385-2220 TELEFAX 385-2251"
E.S. C O N F I D E N C I A L, CON EL ACTA ORDINAL DE SU AUTENTICIDAD AL CUAL ME REFIERO EN CASO NECESARIO --
DECLARACION JURADA DE RECEPCION DE BIENES
POR EL PRESENTE DOCUMENTO YO NEYSER GALVEZ BARROZA, CON DNI N° 46542297, EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE "CONSORCIO EJECUTOR SOL DIVINO S.A.C.", INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 14679044, DECLARO BAJO JURAMENTO HABER RECIBIDO LOS BIENES Y DINERARIOS QUE AMARCES OFERTADOS Y VALORADOS EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, BIENES QUE SE ENVIAN PARA EL PAGAMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA
FIRMANDO UNA FIRMA LEGIBLE DE NEYSER GALVEZ BARROZA
CONFESION
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 9° Y 10° DE LA LEY N° 28194, DIGO CONSTANCIA QUE EN LA PRESENTE, ESCRIBIENDO LOS COMPROMETIDOS NO ME EXHIBERON NINGUN MEDIO DE PAGO A QUE RESPONDI DICHOS COMPROMETIDOS
EL NOTARIO DE LA EMPRESA CONSTANCIA DE HABER REVISADO LAS DIVINAS ACTUACIONES DE CONTROL Y OFICINA DE AGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES Y AL OBJETO DE LOS TENDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCION DOY FE --
ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1044, DIGO EXPRESO CONSTANCIA HABER FIRMADO TODAS LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONSULTAS EN LÍNEA DE LOS COMPROMETIDOS EN DOY FE --
FINALIZADO EL INSTRUMENTO SE ENTREGA AL COMPROMETIDO DE SU OBJETO Y DE LAS PARTES LEGALES QUE BATE GENERAL POR LA LECTURA QUE DE TODO SELLO HICE, AFIRMANDOLO Y RATIFICANDOME EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA, DE TODO LO QUE DOY FE --
DIGO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA EN LA FORMA DE FAFPI NOTARIAL 005-C-N° 149382 (LIMAS 7723) Y CONCLUYE EN LA FORMA DE LA FAFPI 005-C-N° 149382 (LIMAS 7723) DE MI REGISTRO DE EJECUTIVAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO
FIRMANDO NEYSER GALVEZ BARROZA UNA FIRMA LEGIBLE Y UNA MARILLA DACTILAR
FIRMANDO MANUEL DEL VILLAR PRADO UNA FIRMA LEGIBLE Y UNA MARILLA DACTILAR
CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SUCEDIENDO LOS COMPROMETIDOS DEL MISMO DIA
AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO NOTARIAL: MANUEL DEL VILLAR PRADO, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA - 4194 FIRMA LEGIBLE
ADMINISTRACION DE LA NOTARIA: CON FIRMA DE UN ABOGADO DEL AÑO A PLAZA 04 DE LOS MIEMBROS DE EJECUTIVAS PUBLICAS EN LA OFICINA DE LA NOTARIA EN ATENCION AL PRESENTE INSTRUMENTO DOY FE
DECLARANDO QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA EN FORMA LEGAL Y EN FORMA DE FAFPI NOTARIAL 005-C-N° 149382 (LIMAS 7723) DE MI REGISTRO DE EJECUTIVAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO
LA MISMA LEY DE EMISIÓN FIRMADA POR CADA UNO DE LOS COMPROMETIDOS Y AUTORIZADA POR MI EL NOTARIO, EXPEDIDO CONFORME A LEY, EL DIA DE HOY, SEITE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS



MANUEL DEL VILLAR PRADO
NOTARIO DE LIMA



MANUEL DEL VILLAR PRADO
NOTARIO DE LIMA



NOTARIA DEL VILLAR
Av. J.E. Mariategui 2567-A Coop. Huancayo
Lima 10 SUR - VIA SUTAMAYO POR HUAYO
Tel. 385-2220 Telefax 385-2251

NOTARIA DEL VILLAR
Av. J.E. Mariategui 2567-A Coop. Huancayo
Lima 10 SUR - VIA SUTAMAYO POR HUAYO
Tel. 385-2220 Telefax 385-2251

PRECIO DE LA OFERTA.

4,064,262.91

EN ESE SENTIDO DEBEMOS SEÑALAR QUE ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL POSTOR VERIFICAR ANTES DE SU ENVIO BAJO SU RESPONSABILIDAD; QUE EL ARCHIVO PUEDA SER DESCARGADO, SEA EL CORRECTO Y LEGIBLE, SEGÚN LO



ESTABLECIDO EN EL CAPITULO I DE LAS BASES INTEGRADAS NUMERAL 1.7.

EN ESTE CASO, LA OFERTA NO ES SUBSANABLE, POR LO QUE ALTERA EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 60.1 DEL ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

EN ESE SENTIDO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DENTRO DE SUS FACULTADES DECIDE **NO ADMITIR LA OFERTA.**

SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023 SE CULMINA, LA ETAPA DE **ADMISIÓN DE OFERTAS**, FIRMANDO EL COMITÉ EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.



LAJAS
ING. LEYNING HERNANDEZ MALCA
DNI N° 46679617
PRESIDENTE TITULAR



LAJAS
ING. JAMES SMITH ASENJO BUSTAMANTE
DNI N° 70030246
PRIMER MIEMBRO TITULAR



LAJAS
CPC. IDELSO YDROGO BAUTISTA
DNI N° 45708129
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - LEY 31728 N.º 04-2023-MDL/CS-1, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N°10436 EL PARAISO, DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CON CUI N°2504240

Siendo las 14:10 horas del día 20 de octubre del 2023, en la oficina de la Unidad de Logística de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS, el comité de Selección designados mediante **Resolución Administrativa N° 017-2023-MDL/SGADM**, de fecha 21 de setiembre del 2023, quienes llevarán a cabo la ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - LEY 31728 N.º 04-2023-MDL/CS-1, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P N°10436 EL PARAISO, DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CON CUI N°2504240**, procedimiento de selección electrónico.

Para tal efecto se reúnen los miembros titulares del comité de selección, encargados de la conducción de dicho procedimiento, los cuales se mencionan a continuación.

Miembros Titulares.

- Presidente (T) : ING. LEYNING HERNÁNDEZ MALCA, identificado con DNI N° 46679617.
 Primer Miembro (T) : ING. JAMES SMITH ASENJO BUSTAMANTE, identificado con DNI N° 70030246
 Segundo Miembro (T) : CPC. IDELSO YDROGO BAUTISTA, Identificado con DNI N° 45708129

El presidente del comité de selección manifiesta que después de haber culminado la etapa de **Admisión de Ofertas**, se cuenta con solo dos (02) ofertas **ADMITIDAS**, seguidamente se procede a la etapa de **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS**, para determinar el mejor puntaje se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del reglamento.

1. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

EVALUACIÓN DE OFERTAS

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	POSTOR
		CONSORCIO LA VIÑA
		S/ 4,204,697.14
A. PRECIO DE LA OFERTA	30.00	30.00
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. EL POSTOR ACREDITA UN MONTO FACTURADO DE S/ 4,598,009.00 MONTO QUE ES SUPERIOR A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL.	55.00	55.00
C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA)	10.00	0.00
E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3.00	0.00
F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2.00	0.00
PUNTAJE	100.00	85.00



- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.**
 CABE INDICAR QUE EL POSTOR NO ACREDITA EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVAS
- INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**
 CABE INDICAR QUE EL POSTOR NO ACREDITA EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	CONSORCIO SAN ANTONIO DE LAJAS
		S/ 4,278,171.49
A. PRECIO DE LA OFERTA	30.00	29.48
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. EL POSTOR ACREDITA UN MONTO FACTURADO DE S/ 4,962,678.93 - MONTO QUE ES SUPERIOR A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL.	55.00	55.00
C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA)	10.00	10.00
E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3.00	3.00
F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2.00	2.00
PUNTAJE	100.00	99.48



SEGUIDAMENTE SE PROCEDE CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA EL ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DONDE SE TIENE LO SIGUIENTE.

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACIÓN ACADEMICA PROFESSIONAL CLAVE	EXPERIENCIA PLANTEL PROFESIONAL	CONDICION
1	CONSORCIO SAN ANTONIO DE LAJAS	CUMPLE	RESIDENTE DE OBRA: CUMPLE INGENIERO DE SEGURIDAD: CUMPLE	RESIDENTE DE OBRA: CUMPLE INGENIERO DE SEGURIDAD: CUMPLE	CALIFICADA
2	CONSORCIO LA VIÑA	CUMPLE	RESIDENTE DE OBRA: CUMPLE INGENIERO DE SEGURIDAD: CUMPLE	RESIDENTE DE OBRA: NO CUMPLE INGENIERO DE SEGURIDAD: CUMPLE	DESCALIFICADA

SUSTENTO DE LA DESCALIFICACIÓN

CONSORCIO LA VIÑA:

DE LA REVISIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR EN EL FOLIO 32, PROPONE COMO PERSONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA) AL ING. MANUEL FREDEGUNDO SALCEDO CAMPOS.

- 1. ADJUNTA UNA ACTA DE INICIO DE OBRA Y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA - DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 8100” JAVIER HERAU PÉREZ DECASERIO DE TRIGOBAMBA, DISTRITO DE BAMBAMARCA – BOLIVAR - LA LIBERTAD”, SEGÚN FOLIO N° 35 - 42 DE LA OFERTA – DOCUMENTO QUE NO ES VALIDO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO.**

Teniendo en consideración lo establecido en las bases integradas la acreditación de la experiencia del personal clave con los siguientes documentos.

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

CABE INDICAR QUE, SI BIEN SE ADJUNTAN A CADA CONTRATO ACTAS DE RECEPCIÓN, DICHO DOCUMENTO NO SE CONSIDERA VÁLIDO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PERSONAL CONFORME LO HA HECHO NOTAR EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL QUE SE CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: “ASÍ, LAS ACTAS DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA ACREDITAN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y SU RECEPCIÓN POR LA ENTIDAD; SIN EMBARGO, UN ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA NO SE



SUSCRIBE PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS PERIODOS DE EXPERIENCIA ININTERRUMPIDA Y EFECTIVA QUE BRINDARON LOS PROFESIONALES QUE HUBIERAN INTERVENIDO. SI BIEN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA SUELEN MENCIONAR A DETERMINADOS PROFESIONALES QUE AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA EJERCÍAN DETERMINADO CARGO COMO EL SUPERVISOR O EL RESIDENTE DE OBRA, POR SÍ SOLAS NO DAN CUENTA DEL TIEMPO QUE EFECTIVAMENTE EJERCIERON ESA LABOR O SI ESTA FUE ININTERRUMPIDA POR UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO”.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

RESOLUCIÓN N° 0007-2018-TCE-S3

Así, las actas de recepción final de obra acreditan la culminación de la obra y su recepción por la Entidad; sin embargo, un acta de recepción de obra no se suscribe para dejar constancia de los periodos de experiencia ininterrumpida y efectiva que brindaron los profesionales que hubieran intervenido. Si bien las actas de recepción de obra suelen mencionar a determinados profesionales que al momento de la recepción de la misma ejercían determinado cargo como el supervisor o el residente de obra, por sí solas no dan cuenta del tiempo que efectivamente ejercieron esa labor o si esta fue ininterrumpida por un periodo de tiempo determinado.

Cuando la propia normativa de contrataciones del Estado establece como posibilidad acreditar experiencia a través de otros documentos, claramente se ha establecido que el documento tiene que acreditar de manera objetiva, fehaciente y precisa, no solamente que un profesional haya ostentado determinado cargo, sino también que brinde total certeza del periodo del ejercicio efectivo del mismo.

DEL ARTÍCULO 60. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.1. DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITA, A CUALQUIER POSTOR QUE SUBSANE ALGUNA OMISIÓN O CORRIJA ALGÚN ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, **SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.**

EN ESTE CASO NO CORRESPONDE SUBSANAR LA OFERTA EN LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DEBIDO A QUE ALTERA EN CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

2. **ADJUNTA UNA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO Y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA - DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N° 82129 DEL CASERIO DE CASCAPUY, DISTRITO DE UCHUMARCA, PROVINCIA DE BOLIVAR, LA LIBERTAD”, SEGÚN FOLIO N° 43,44,45 DE LA OFERTA – DOCUMENTO QUE NO ES VALIDO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO.**

Teniendo en consideración lo establecido en las bases integradas la acreditación de la experiencia del personal clave con los siguientes documentos.

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

CABE INDICAR QUE, SI BIEN SE ADJUNTAN A CADA CONTRATO ACTAS DE RECEPCIÓN,



DICHO DOCUMENTO NO SE CONSIDERA VÁLIDO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PERSONAL CONFORME LO HA HECHO NOTAR EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL QUE SE CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "ASÍ, LAS ACTAS DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA ACREDITAN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y SU RECEPCIÓN POR LA ENTIDAD; SIN EMBARGO, UN ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA NO SE SUSCRIBE PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS PERIODOS DE EXPERIENCIA ININTERRUMPIDA Y EFECTIVA QUE BRINDARON LOS PROFESIONALES QUE HUBIERAN INTERVENIDO. SI BIEN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA SUELEN MENCIONAR A DETERMINADOS PROFESIONALES QUE AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA EJERCÍAN DETERMINADO CARGO COMO EL SUPERVISOR O EL RESIDENTE DE OBRA, POR SÍ SOLAS NO DAN CUENTA DEL TIEMPO QUE EFECTIVAMENTE EJERCIERON ESA LABOR O SI ESTA FUE ININTERRUMPIDA POR UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO".

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

RESOLUCIÓN N° 0007-2018-TCE-S3

Así, las actas de recepción final de obra acreditan la culminación de la obra y su recepción por la Entidad; sin embargo, un acta de recepción de obra no se suscribe para dejar constancia de los periodos de experiencia ininterrumpida y efectiva que brindaron los profesionales que hubieran intervenido. Si bien las actas de recepción de obra suelen mencionar a determinados profesionales que al momento de la recepción de la misma ejercían determinado cargo como el supervisor o el residente de obra, por sí solas no dan cuenta del tiempo que efectivamente ejercieron esa labor o si esta fue ininterrumpida por un periodo de tiempo determinado.

Cuando la propia normativa de contrataciones del Estado establece como posibilidad acreditar experiencia a través de otros documentos, claramente se ha establecido que el documento tiene que acreditar de manera objetiva, fehaciente y precisa, no solamente que un profesional haya ostentado determinado cargo, sino también que brinde total certeza del periodo del ejercicio efectivo del mismo.

DEL ARTÍCULO 60. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.1. DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITA, A CUALQUIER POSTOR QUE SUBSANE ALGUNA OMISIÓN O CORRIJA ALGÚN ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, **SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.**

EN ESTE CASO NO CORRESPONDE SUBSANAR LA OFERTA EN LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DEBIDO A QUE ALTERA EN CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

- 3. ADJUNTA UN CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA - DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80599 – JOSE F. SANCHEZ CARRIÓN DE COCHAMARCA EN EL NIVEL PRIMARIO – DISTRITO DE MOLLEPATA – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", SEGÚN FOLIOS N° 55-69 DE LA OFERTA – DOCUMENTO QUE NO ES VALIDO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO.**

Teniendo en consideración lo establecido en las bases integradas la acreditación de la experiencia



del personal clave con los siguientes documentos.

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

CABE INDICAR QUE, SI BIEN SE ADJUNTAN A CADA CONTRATO ACTAS DE RECEPCIÓN, DICHO DOCUMENTO NO SE CONSIDERA VÁLIDO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PERSONAL CONFORME LO HA HECHO NOTAR EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL QUE SE CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "ASÍ, LAS ACTAS DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA ACREDITAN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y SU RECEPCIÓN POR LA ENTIDAD; SIN EMBARGO, UN ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA NO SE SUSCRIBE PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS PERIODOS DE EXPERIENCIA ININTERRUMPIDA Y EFECTIVA QUE BRINDARON LOS PROFESIONALES QUE HUBIERAN INTERVENIDO. SI BIEN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA SUELEN MENCIONAR A DETERMINADOS PROFESIONALES QUE AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA EJERCÍAN DETERMINADO CARGO COMO EL SUPERVISOR O EL RESIDENTE DE OBRA, POR SÍ SOLAS NO DAN CUENTA DEL TIEMPO QUE EFECTIVAMENTE EJERCIERON ESA LABOR O SI ESTA FUE ININTERRUMPIDA POR UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO".

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

ASÍ MISMO COMO SE PUEDE VERIFICAR EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS NO PRESENTA LAS FIRMAS Y VISTOS POR PARTE DE LA ENTIDAD, COMO SE PUEDE EVIDENCIAR.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier Instancia administrativa.



De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Mollepata a 14 (CATORCE) días del mes de NOVIEMBRE del 2012.

"LA ENTIDAD"


Manuel F. Salcedo Campos
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 40839

"EL CONTRATISTA"

RESOLUCIÓN N° 0007-2018-TCE-S3

Así, las actas de recepción final de obra acreditan la culminación de la obra y su recepción por la Entidad; sin embargo, un acta de recepción de obra no se suscribe para dejar constancia de los periodos de experiencia ininterrumpida y efectiva que brindaron los profesionales que hubieran intervenido. Si bien las actas de recepción de obra suelen mencionar a determinados profesionales



que al momento de la recepción de la misma ejercían determinado cargo como el supervisor o el residente de obra, por sí solas no dan cuenta del tiempo que efectivamente ejercieron esa labor o si esta fue ininterrumpida por un periodo de tiempo determinado.

Cuando la propia normativa de contrataciones del Estado establece como posibilidad acreditar experiencia a través de otros documentos, claramente se ha establecido que el documento tiene que acreditar de manera objetiva, fehaciente y precisa, no solamente que un profesional haya ostentado determinado cargo, sino también que brinde total certeza del periodo del ejercicio efectivo del mismo.

DEL ARTÍCULO 60. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.1. DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITA, A CUALQUIER POSTOR QUE SUBSANE ALGUNA OMISIÓN O CORRIJA ALGÚN ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, **SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.**

EN ESTE CASO NO CORRESPONDE SUBSANAR LA OFERTA EN LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DEBIDO A QUE ALTERA EN CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

4. **ADJUNTA UN CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA - DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. INICIAL N° 2046 DEL CASERÍO DE CALEMAR, DISTRITO DE BAMBAMARCA – BOLÍVAR – LA LIBERTAD – I ETAPA”, SEGÚN FOLIOS N° 71-76 DE LA OFERTA – DOCUMENTO QUE NO ES VALIDO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO.**

Teniendo en consideración lo establecido en las bases integradas la acreditación de la experiencia del personal clave con los siguientes documentos.

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

CABE INDICAR QUE, SI BIEN SE ADJUNTAN A CADA CONTRATO ACTAS DE RECEPCIÓN, DICHO DOCUMENTO NO SE CONSIDERA VÁLIDO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PERSONAL CONFORME LO HA HECHO NOTAR EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL QUE SE CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: “ASÍ, LAS ACTAS DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA ACREDITAN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y SU RECEPCIÓN POR LA ENTIDAD; SIN EMBARGO, UN ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA NO SE SUSCRIBE PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS PERIODOS DE EXPERIENCIA ININTERRUMPIDA Y EFECTIVA QUE BRINDARON LOS PROFESIONALES QUE HUBIERAN INTERVENIDO. SI BIEN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA SUELEN MENCIONAR A DETERMINADOS PROFESIONALES QUE AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA EJERCÍAN DETERMINADO CARGO COMO EL SUPERVISOR O EL RESIDENTE DE OBRA, POR SÍ SOLAS NO DAN CUENTA DEL TIEMPO QUE EFECTIVAMENTE EJERCIERON ESA LABOR O SI ESTA FUE ININTERRUMPIDA POR UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO”.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.



RESOLUCIÓN N° 0007-2018-TCE-S3

Así, las actas de recepción final de obra acreditan la culminación de la obra y su recepción por la Entidad; sin embargo, un acta de recepción de obra no se suscribe para dejar constancia de los periodos de experiencia ininterrumpida y efectiva que brindaron los profesionales que hubieran intervenido. Si bien las actas de recepción de obra suelen mencionar a determinados profesionales que al momento de la recepción de la misma ejercían determinado cargo como el supervisor o el residente de obra, por sí solas no dan cuenta del tiempo que efectivamente ejercieron esa labor o si esta fue ininterrumpida por un periodo de tiempo determinado.

Cuando la propia normativa de contrataciones del Estado establece como posibilidad acreditar experiencia a través de otros documentos, claramente se ha establecido que el documento tiene que acreditar de manera objetiva, fehaciente y precisa, no solamente que un profesional haya ostentado determinado cargo, sino también que brinde total certeza del periodo del ejercicio efectivo del mismo.

DEL ARTÍCULO 60. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.1. DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITA, A CUALQUIER POSTOR QUE SUBSANE ALGUNA OMISIÓN O CORRIJA ALGÚN ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, **SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.**

EN ESTE CASO NO CORRESPONDE SUBSANAR LA OFERTA EN LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DEBIDO A QUE ALTERA EN CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

5. **ADJUNTA UN CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA - DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 81737 DEL CENTRO POBLADO ALTO CHICAMA – DISTRITO USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO – REGIÓN LA LIBERTAD”, SEGÚN FOLIOS N° 77 - 81 DE LA OFERTA – DOCUMENTO QUE NO ES VALIDO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO.**

Teniendo en consideración lo establecido en las bases integradas la acreditación de la experiencia del personal clave con los siguientes documentos.

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

CABE INDICAR QUE, SI BIEN SE ADJUNTAN A CADA CONTRATO ACTAS DE RECEPCIÓN, DICHO DOCUMENTO NO SE CONSIDERA VÁLIDO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PERSONAL CONFORME LO HA HECHO NOTAR EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL QUE SE CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: “ASÍ, LAS ACTAS DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA ACREDITAN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y SU RECEPCIÓN POR LA ENTIDAD; SIN EMBARGO, UN ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA NO SE SUSCRIBE PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS PERIODOS DE EXPERIENCIA ININTERRUMPIDA Y EFECTIVA QUE BRINDARON LOS PROFESIONALES QUE HUBIERAN INTERVENIDO. SI BIEN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA SUELEN MENCIONAR A DETERMINADOS PROFESIONALES QUE AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA EJERCÍAN DETERMINADO CARGO COMO EL SUPERVISOR O EL RESIDENTE DE OBRA, POR SÍ SOLAS NO DAN CUENTA DEL TIEMPO QUE EFECTIVAMENTE EJERCIERON ESA LABOR O SI ESTA FUE ININTERRUMPIDA POR UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO”.



Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

RESOLUCIÓN N° 0007-2018-TCE-S3

Así, las actas de recepción final de obra acreditan la culminación de la obra y su recepción por la Entidad; sin embargo, un acta de recepción de obra no se suscribe para dejar constancia de los periodos de experiencia ininterrumpida y efectiva que brindaron los profesionales que hubieran intervenido. Si bien las actas de recepción de obra suelen mencionar a determinados profesionales que al momento de la recepción de la misma ejercían determinado cargo como el supervisor o el residente de obra, por sí solas no dan cuenta del tiempo que efectivamente ejercieron esa labor o si esta fue ininterrumpida por un periodo de tiempo determinado.

Cuando la propia normativa de contrataciones del Estado establece como posibilidad acreditar experiencia a través de otros documentos, claramente se ha establecido que el documento tiene que acreditar de manera objetiva, fehaciente y precisa, no solamente que un profesional haya ostentado determinado cargo, sino también que brinde total certeza del periodo del ejercicio efectivo del mismo.

DEL ARTÍCULO 60. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.1. DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITA, A CUALQUIER POSTOR QUE SUBSANE ALGUNA OMISIÓN O CORRIJA ALGÚN ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, **SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.**

EN ESTE CASO NO CORRESPONDE SUBSANAR LA OFERTA EN LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DEBIDO A QUE ALTERA EN CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

6. **ADJUNTA UN CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SUPERVISIÓN Y CERTIFICADO DE TRABAJOS PROFESIONALES EN TOPOGRAFÍA -, SEGÚN FOLIOS N° 85 - 87 DE LA OFERTA – DOCUMENTO QUE NO ES VALIDO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO.**

Teniendo en consideración lo establecido en las bases integradas la acreditación de la experiencia del personal clave con los siguientes documentos.

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.

CABE INDICAR QUE, SI BIEN SE ADJUNTAN A CADA CONTRATO ACTAS DE RECEPCIÓN, DICHO DOCUMENTO NO SE CONSIDERA VÁLIDO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DEL PERSONAL CONFORME LO HA HECHO NOTAR EL MISMO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN EL QUE SE CONCLUYE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: "ASÍ, LAS ACTAS DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRA ACREDITAN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA Y SU RECEPCIÓN POR LA ENTIDAD; SIN EMBARGO, UN ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA NO SE SUSCRIBE PARA DEJAR CONSTANCIA DE LOS PERIODOS DE EXPERIENCIA ININTERRUMPIDA Y EFECTIVA QUE BRINDARON LOS PROFESIONALES QUE HUBIERAN INTERVENIDO. SI BIEN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRA SUELEN MENCIONAR A DETERMINADOS PROFESIONALES QUE AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LA MISMA



EJERCÍAN DETERMINADO CARGO COMO EL SUPERVISOR O EL RESIDENTE DE OBRA, POR SÍ SOLAS NO DAN CUENTA DEL TIEMPO QUE EFECTIVAMENTE EJERCIERON ESA LABOR O SI ESTA FUE ININTERRUMPIDA POR UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO”.

Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

ASIMISMO, EL POSTOR PRESENTA UN CONTRATO CUYO CARGO ES SUPERVISOR DE OBRA PARA LA **CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, CERCO PERIMETRICO Y SERVICIOS HIGIÉNICOS.** EXPERIENCIA QUE NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PRIMERA: “EL CONTRATANTE” conviene en contratar los servicios de “EL CONTRATADO” para prestar sus servicios como SUPERVISOR para la: **“Construcción del Muro de Contención, Cerco Perimétrico y Servicios Higiénicos de la I.E. N°067 Jardín de Niños Sayapullo “Ubicada en el Distrito de Sayapullo de la Provincia de Gran Chimú.**

ASIMISMO, PRESENTA CERTIFICADO DE TRABAJOS PROFESIONALES EN TOPOGRAFÍA, SUPERVISOR, NO SE PUEDE VALIDAR CORRECTAMENTE LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL, EXISTE INCONGRUENCIAS EN EL CERTIFICADO DE TRABAJO.

DEL ARTÍCULO 60. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

60.1. DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITA, A CUALQUIER POSTOR QUE SUBSANE ALGUNA OMISIÓN O CORRIJA ALGÚN ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, **SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.**

EN ESTE CASO NO CORRESPONDE SUBSANAR LA OFERTA EN LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DEBIDO A QUE ALTERA EN CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA.

EL POSTOR NO ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE REQUERIDO (RESIDENTE DE OBRA) EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SEGÚN LO DESCRITO ANTERIORMENTE, LLEGANDO ACREDITAR UN TOTAL DE 2.84 AÑOS, SIENDO EL REQUISITO EL SIGUIENTE:



A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	EXPERIENCIA.
INGENIERO RESIDENTE	<p>Deberá acreditar una experiencia mínima de (36 MESES), de experiencia (que se computa desde la colegiatura), como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o inspector de obra, y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos, en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none">• COMITE DE SELECCIÓN CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES - ACLARA QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (RESIDENTE DE OBRA) SE TENDRA EN CUENTA COMO OBRA SIMILAR A: INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN OBRAS PUBLICAS

EN ESE SENTIDO EL COMITÉ DE SELECCIÓN DECIDE DESCALIFICAR LA OFERTA.



UNA VEZ CULMINADA LA ETAPA DE CALIFICACIÓN, SE TIENE EL SIGUIENTE RESULTADO

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE EVALUACIÓN	RESULTADO CALIFICACIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
1	CONSORCIO SAN ANTONIO DE LAJAS	99.48	CALIFICADA	PRIMERO (1)

1. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO:

Como resultado de lo anterior, El Comité de Selección por unanimidad otorga la **BUENA PRO** al Postor:

CONSORCIO SAN ANTONIO DE LAJAS

INTEGRADO POR:

LDH E.I.R.L.

CON RUC N° 20491772671 - (porcentaje de participación 58%)

QIAN BEI S.R.L.

CON RUC N° 20496159811 - (porcentaje de participación 42%)

Representante Común del Consorcio. **Sr. RICARDO MIGUEL ABANTO GUTIÉRREZ**, Identificado con **DNI N° 41477684**, monto adjudicado es de **S/ 4,278,171.49 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 49/100 SOLES)**

Se procede a redactar la presente acta, que luego de ser revisada es suscrita en señal de conformidad de sus extremos, siendo 16:30 horas del día en mención.



ING. LEYNING HERNANDEZ MALCA
DNI N° 46679617
PRESIDENTE TITULAR



ING. JAMES SMITH ASENJO BUSTAMANTE
DNI N° 70030246
PRIMER MIEMBRO TITULAR



CPC. IDELSO YDROGO BAUTISTA
DNI N° 45708129
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR